



República de Colombia

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 12 de noviembre de 2019. Pasa al Despacho del Señor Juez para proveer, el proceso 2016-344 proveniente del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá con decisión que **REVOCA** la sentencia proferida el 21 de noviembre de 2018 por el Despacho, sin costas en segunda instancia e impone costas en primera instancia a cargo de las demandadas

SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
Secretaria

Bogotá D.C., doce (12) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

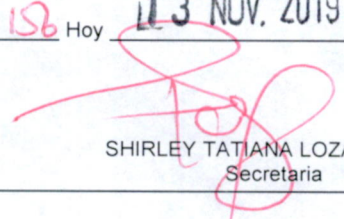
Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, en providencia del 24 de septiembre de 2019 mediante la cual **REVOCÓ** la providencia proferida por éste Despacho.

En atención al informe secretarial que antecede, fíjense en el presente asunto las agencias en derecho de la presente instancia en la suma de **\$500.000** a cargo de cada una de las demandadas. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso.

Por secretaría procédase a elaborar la liquidación de las costas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


MARCOS JAVIER CORTÉS RIVEROS
Juez

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO	
No <u>156</u>	Hoy <u>13 NOV. 2019</u>
 SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ Secretaria	

stld



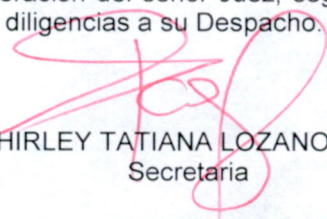
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C
Bogotá D.C., doce (12) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)
Rad. 11001-31-05-038-2016-00410-00
LIQUIDACIÓN DE COSTAS

De conformidad a lo ordenado dentro del proceso de la referencia, se elabora la liquidación de costas a que fue condenada la parte ejecutada en el referido proceso, así:

Agencias en derecho primera instancia	\$ 500.000.00
Otros gastos comprobados en el expediente	\$ 0.00
TOTAL LIQUIDACIÓN:	\$ 500.000.00

Someto esta liquidación a consideración del señor Juez, según lo dispone el artículo 366 C.G.P., para lo cual ingreso las presentes diligencias a su Despacho.


SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
Secretaria

Bogotá D.C., doce (12) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Como la liquidación de costas procesales elaborada por Secretaría se encuentra ajustada a lo obrante en el expediente, el Juzgado la **APRUEBA**.

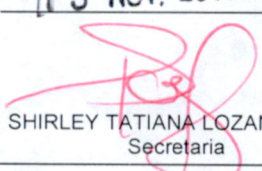
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Juez

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO

No 136 Hoy 13 NOV. 2019


SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
Secretaria

Stld



República de Colombia

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C
Bogotá D.C., doce (12) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)
Rad. 11001-31-05-038-2016-00673-00
LIQUIDACIÓN DE COSTAS

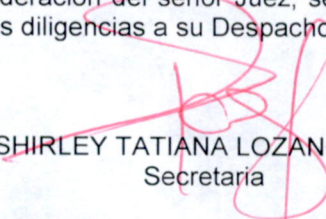
De conformidad a lo ordenado dentro del proceso de la referencia, se elabora la liquidación de costas a que fue condenada la parte actora en el referido proceso, así:

Agencias en derecho primera instancia\$ 500.000.00

Otros gastos comprobados en el expediente..... \$ 0.00

TOTAL LIQUIDACIÓN: \$ 500.000.00

Someto esta liquidación a consideración del señor Juez, según lo dispone el artículo 366 C.G.P., para lo cual ingreso las presentes diligencias a su Despacho.


SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
Secretaría

Bogotá D.C., doce (12) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Como la liquidación de costas procesales elaborada por Secretaría se encuentra ajustada a lo obrante en el expediente, el Juzgado la **APRUEBA**.

Ejecutoriada la presente decisión y al verificarse que se encuentra agotado el trámite dentro del presente asunto se ordena el archivo del expediente, previas las anotaciones de rigor.

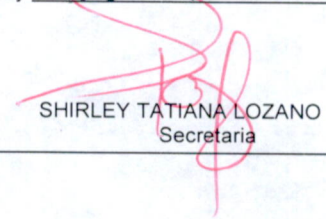
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARCOS JAVIER CORTÉS RIVEROS
Juez

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO

No 156 Hoy 13 NOV. 2019


SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
Secretaría

Stld



República de Colombia

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., doce (12) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)
Rad. 11001-31-05-038-2016-00726-00
LIQUIDACIÓN DE COSTAS

De conformidad a lo ordenado dentro del proceso de la referencia, se elabora la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada en el referido proceso, así:

Agencias en derecho primera instancia\$ 500.000.00

Otros gastos comprobados en el expediente..... \$ 0.00

TOTAL LIQUIDACIÓN: \$ 500.000.00

Someto esta liquidación a consideración del señor Juez, según lo dispone el artículo 366 C.G.P., para lo cual ingreso las presentes diligencias a su Despacho.

SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
Secretaría

Bogotá D.C., doce (12) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Como la liquidación de costas procesales elaborada por Secretaría se encuentra ajustada a lo obrante en el expediente, el Juzgado la **APRUEBA**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Juez

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO

No 13 Hoy 13 NOV. 2019

SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
Secretaría

Stld



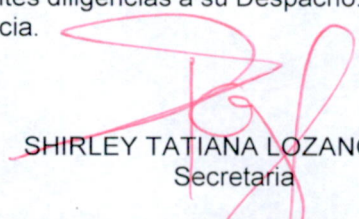
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., doce (12) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)
Rad. 11001-31-05-038-2016-00897-00
LIQUIDACIÓN DE COSTAS

De conformidad a lo ordenado dentro del proceso de la referencia, se elabora la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada A.F.P. PORVENIR S.A. en el referido proceso, así:

Agencias en derecho primera instancia\$ 1.000.000.00
Otros gastos comprobados en el expediente \$ 0.00
TOTAL LIQUIDACIÓN: \$ 1.000.000.00

Someto esta liquidación a consideración del señor Juez, según lo dispone el artículo 366 C.G.P., para lo cual ingreso las presentes diligencias a su Despacho. Igualmente informo que la parte actora solicitó ejecución de la sentencia.


SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
Secretaria

Bogotá D.C., doce (12) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Como la liquidación de costas procesales elaborada por Secretaría se encuentra ajustada a lo obrante en el expediente, el Juzgado la **APRUEBA**.

En firme la presente decisión ingresen las diligencias al Despacho para resolver sobre el memorial de ejecución.

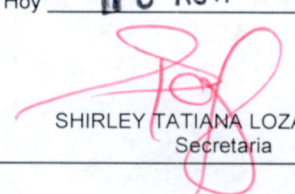
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Juez

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO

No 156 Hoy 13 NOV. 2019


SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
Secretaria

Stld



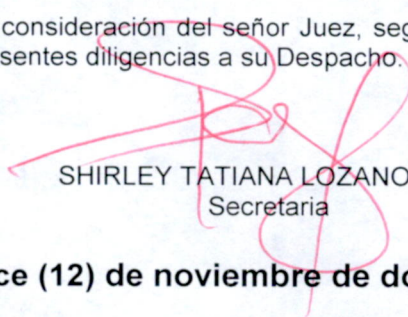
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C
Bogotá D.C., doce (12) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)
Rad. 11001-31-05-038-2017-00031-00
LIQUIDACIÓN DE COSTAS

De conformidad a lo ordenado dentro del proceso de la referencia, se elabora la liquidación de costas a que fue condenada la parte actora en el referido proceso, así:

Agencias en derecho primera instancia	\$ 500.000.00
Agencias en derecho segunda instancia	\$ 0.00
Otros gastos comprobados en el expediente.....	\$ 0.00
TOTAL LIQUIDACIÓN:	\$ 500.000.00

Someto esta liquidación a consideración del señor Juez, según lo dispone el artículo 366 C.G.P., para lo cual ingreso las presentes diligencias a su Despacho.


SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
Secretaria

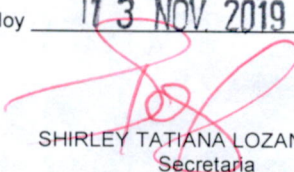
Bogotá D.C., doce (12) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Como la liquidación de costas procesales elaborada por Secretaria se encuentra ajustada a lo obrante en el expediente, el Juzgado la **APRUEBA**.

Ejecutoriada la presente decisión y al verificarse que se encuentra agotado el trámite dentro del presente asunto se ordena el archivo del expediente, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARCOS JAVIER CORTÉS RIVEROS
Juez

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO	
No <u>156</u>	Hoy <u>17 3 NOV. 2019</u>
 SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ Secretaria	

Stld



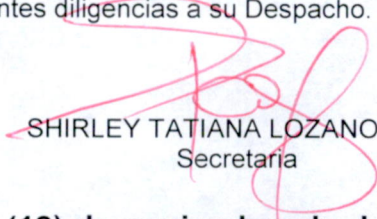
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C
Bogotá D.C., doce (12) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)
Rad. 11001-31-05-038-2017-00263-00
LIQUIDACIÓN DE COSTAS

De conformidad a lo ordenado dentro del proceso de la referencia, se elabora la liquidación de costas a que fue condenada la parte actora en el referido proceso, así:

Agencias en derecho primera instancia	\$ 500.000.00
Agencias en derecho segunda instancia	\$ 0.00
Otros gastos comprobados en el expediente.....	\$ 0.00
TOTAL LIQUIDACIÓN:	\$ 500.000.00

Someto esta liquidación a consideración del señor Juez, según lo dispone el artículo 366 C.G.P., para lo cual ingreso las presentes diligencias a su Despacho.


SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
Secretaría

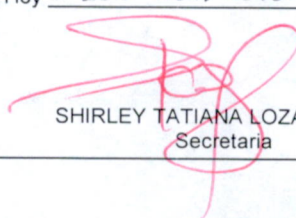
Bogotá D.C., doce (12) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Como la liquidación de costas procesales elaborada por Secretaría se encuentra ajustada a lo obrante en el expediente, el Juzgado la **APRUEBA**.

Ejecutoriada la presente decisión y al verificarse que se encuentra agotado el trámite dentro del presente asunto se ordena el archivo del expediente, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARCOS JAVIER CORTÉS RIVEROS
Juez

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO	
No <u>156</u>	Hoy <u>13 NOV, 2019</u>
 SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ Secretaría	

Stld



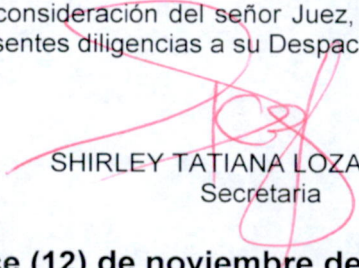
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C
Bogotá D.C., doce (12) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)
Rad. 11001-31-05-038-2017-00365-00
LIQUIDACIÓN DE COSTAS

De conformidad a lo ordenado dentro del proceso de la referencia, se elabora la liquidación de costas a que fue condenada A.F.P COLFONDOS S.A. Pen el referido proceso, así:

Agencias en derecho primera instancia	\$ 1.000.000.00
Agencias en derecho segunda instancia	\$ 0.00
Otros gastos comprobados en el expediente (fl. 108).....	\$ 9.100.00
TOTAL LIQUIDACIÓN:	\$ 1.009.100.00

Someto esta liquidación a consideración del señor Juez, según lo dispone el artículo 366 C.G.P., para lo cual ingreso las presentes diligencias a su Despacho.


SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
Secretaria

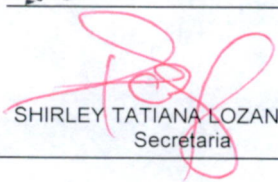
Bogotá D.C., doce (12) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Como la liquidación de costas procesales elaborada por Secretaría se encuentra ajustada a lo obrante en el expediente, el Juzgado la **APRUEBA**.

Ejecutoriada la presente decisión y al verificarse que se encuentra agotado el trámite dentro del presente asunto se ordena el archivo del expediente, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARCOS JAVIER CORTÉS RIVEROS
Juez

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO	
No <u>152</u>	Hoy <u>13</u> NOV. 2019
 SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ Secretaria	

Stld



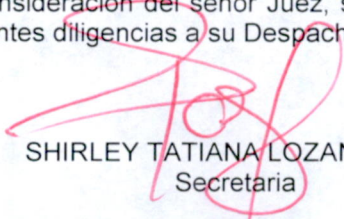
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C
Bogotá D.C., doce (12) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)
Rad. 11001-31-05-038-2017-00436-00
LIQUIDACIÓN DE COSTAS

De conformidad a lo ordenado dentro del proceso de la referencia, se elabora la liquidación de costas a que fue condenada la parte actora en el referido proceso, así:

Agencias en derecho primera instancia	\$ 500.000.00
Agencias en derecho segunda instancia	\$ 0.00
Otros gastos comprobados en el expediente.....	\$ 0.00
TOTAL LIQUIDACIÓN:	\$ 500.000.00

Someto esta liquidación a consideración del señor Juez, según lo dispone el artículo 366 C.G.P., para lo cual ingreso las presentes diligencias a su Despacho.


SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
Secretaria

Bogotá D.C., doce (12) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Como la liquidación de costas procesales elaborada por Secretaría se encuentra ajustada a lo obrante en el expediente, el Juzgado la **APRUEBA**.

Ejecutoriada la presente decisión y al verificarse que se encuentra agotado el trámite dentro del presente asunto se ordena el archivo del expediente, previas las anotaciones de rigor.

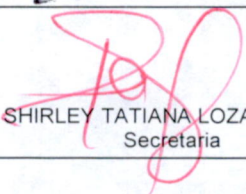
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARCOS JAVIER CORTÉS RIVEROS
Juez

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO

No 186 Hoy 13 NOV. 2019


SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
Secretaria

Stld



República de Colombia

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 12 de noviembre de 2019. Pasa al Despacho del Señor Juez para proveer, el proceso 2017-484 proveniente del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá con decisión que REVOCA la sentencia proferida el 14 de febrero de 2019 por el Despacho, sin costas en segunda instancia e impone costas en primera instancia a cargo de la parte demandada A.F.P. PORVENIR S.A.

SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
Secretaria

Bogotá D.C., doce (12) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

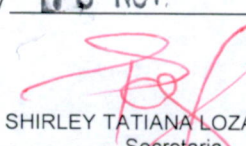
Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, en providencia del 25p de septiembre de 2019 mediante la cual REVOCÓ la providencia proferida por éste Despacho.

En atención al informe secretarial que antecede, fíjense en el presente asunto las agencias en derecho de la presente instancia en la suma de **\$1.000.000** a cargo de la demandada A.F.P. PORVENIR S.A.. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso.

Por secretaría procédase a elaborar la liquidación de las costas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


MARCOS JAVIER CORTÉS RIVEROS
Juez

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO	
No. <u>13</u>	Hoy <u>13 NOV. 2019</u>
 SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ Secretaria	

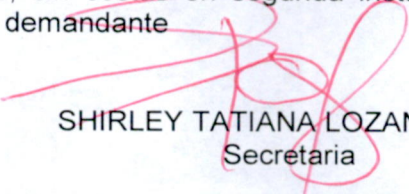
stid



República de Colombia

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 12 de noviembre de 2019. Pasa al Despacho del Señor Juez para proveer, el proceso 2017-586 proveniente del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá con decisión que REVOCA la sentencia proferida el 16 de agosto de 2019 por el Despacho, sin costas en segunda instancia e impone costas en primera instancia a cargo de la demandante


SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
Secretaria

Bogotá D.C., doce (12) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, en providencia del 23 de septiembre de 2019 mediante la cual REVOCÓ la providencia proferida por éste Despacho.

En atención al informe secretarial que antecede, fíjense en el presente asunto las agencias en derecho de la presente instancia en la suma de **\$500.000** a cargo de la demandante. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso.

Por secretaría procédase a elaborar la liquidación de las costas.

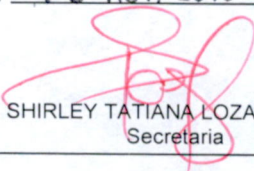
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


MARCOS JAVIER CORTÉS RIVEROS
Juez

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO

No. 156 Hoy 13 NOV. 2019


SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
Secretaria

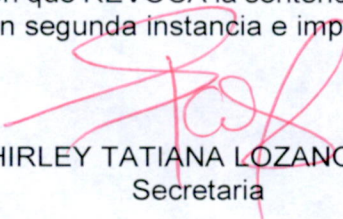
stld



República de Colombia

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 12 de noviembre de 2019. Pasa al Despacho del Señor Juez para proveer, el proceso 2017-737 proveniente del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá con decisión que **REVOCA** la sentencia proferida el 20 de junio de 2019 por el Despacho, sin costas en segunda instancia e impone costas en primera instancia a cargo de la demandada


SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
Secretaria

Bogotá D.C., doce (12) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, en providencia del 4 de octubre de 2019 mediante la cual **REVOCÓ** la providencia proferida por éste Despacho.

En atención al informe secretarial que antecede, fíjense en el presente asunto las agencias en derecho de la presente instancia en la suma de **\$500.000** a cargo de la demandada. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso.

Por secretaría procédase a elaborar la liquidación de las costas.

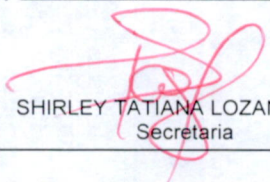
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


MARCOS JAVIER CORTÉS RIVEROS
Juez

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO

No 186 Hoy 13 NOV. 2019


SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
Secretaria

stld



República de Colombia

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 12 de noviembre de 2019. Pasa al Despacho del Señor Juez para proveer, el proceso ordinario 2017-771 proveniente del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá con decisión que CONFIRMA la sentencia proferida el pasado 20 de marzo de 2019 por el Despacho, sin costas en segunda instancia.

SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
Secretaria

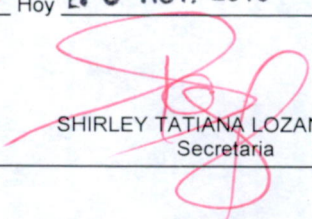
Bogotá D.C., doce (12) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, en providencia del 1º de octubre de 2019 mediante la cual CONFIRMÓ la providencia proferida por éste Despacho.

Por secretaría procédase a elaborar la liquidación de las costas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


MARCOS JAVIER CORTÉS RIVEROS
Juez

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO	
No <u>136</u>	Hoy <u>13 NOV. 2019</u>
 SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ Secretaria	

stld



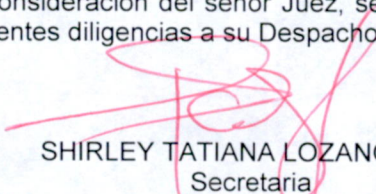
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., doce (12) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)
Rad. 11001-31-05-038-2018-00058-00
LIQUIDACIÓN DE COSTAS

De conformidad a lo ordenado dentro del proceso de la referencia, se elabora la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada en el referido proceso, así:

Agencias en derecho primera instancia a cargo de A.F.P PORVENIR S.A.....\$ 500.000.00
Agencias en derecho primera instancia a cargo de COLPENSIONES.....\$ 500.000.00
Agencias en derecho segunda instancia a cargo de A.F.P PORVENIR S.A.....\$ 500.000.00
Agencias en derecho segunda instancia a cargo de COLPENSIONES.....\$ 500.000.00
Otros gastos comprobados en el expediente (Fls. 77, 82)\$ 19.400.00
TOTAL LIQUIDACIÓN:\$ 2.019.400.00

Someto esta liquidación a consideración del señor Juez, según lo dispone el artículo 366 C.G.P., para lo cual ingreso las presentes diligencias a su Despacho.


SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
Secretaría

Bogotá D.C., doce (12) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Como la liquidación de costas procesales elaborada por Secretaría se encuentra ajustada a lo obrante en el expediente, el Juzgado la **APRUEBA**.

En firme la presente decisión y al verificarse que se encuentra agotado el trámite dentro del presente asunto se ordena el archivo del expediente, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Juez

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO	
No <u>136</u>	Hoy <u>13 NOV. 2019</u>
 SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ Secretaría	

Stld



República de Colombia

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 12 de noviembre de 2019. Pasa al Despacho del Señor Juez para proveer, el proceso ordinario 2018-155 proveniente del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá con decisión que CONFIRMA la sentencia proferida el pasado 11 de mayo de 2019 por el Despacho, sin costas en segunda instancia.

SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
Secretaria

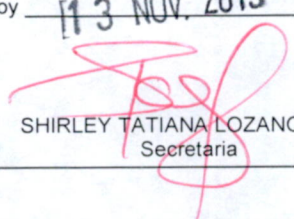
Bogotá D.C., doce (12) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, en providencia del 25 de septiembre de 2019 mediante la cual CONFIRMÓ la providencia proferida por éste Despacho.

Por secretaría procédase a elaborar la liquidación de las costas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


MARCOS JAVIER CORTÉS RIVEROS
Juez

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO	
No <u>156</u>	Hoy <u>13 NOV. 2019</u>
 SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ Secretaria	

stld



República de Colombia

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 12 de noviembre de 2019. Pasa al Despacho del Señor Juez para proveer, el proceso 2018-194 proveniente del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá con decisión que REVOCA la sentencia proferida el 6 de septiembre de 2019 por el Despacho, con costas en segunda instancia e impone costas en primera instancia a cargo de las demandadas

SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
Secretaria

Bogotá D.C., doce (12) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

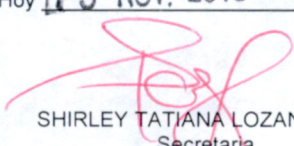
Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, en providencia del 4 de octubre de 2019 mediante la cual REVOCÓ la providencia proferida por éste Despacho.

En atención al informe secretarial que antecede, fíjense en el presente asunto las agencias en derecho de la presente instancia en la suma de **\$500.000** a cargo de cada una de las demandadas. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso.

Por secretaría procédase a elaborar la liquidación de las costas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


MARCOS JAVIER CORTÉS RIVEROS
Juez

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO	
No <u>156</u>	Hoy <u>13 NOV. 2019</u>
 SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ Secretaria	

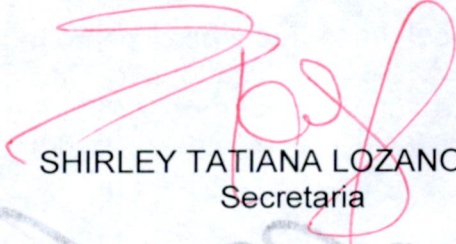
stld



JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

RADICADO 11001-31-05-038-2018-00523-00

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. Doce (12) de noviembre de dos mil diecinueve (2019). Al Despacho proceso ordinario para proveer, informando que la parte actora solicita continuar con el emplazamiento solicitado. Igualmente, se informa que la parte demandada CAFESALUD E.P.S. S.A. EN LIQUIDACIÓN, allega nuevo poder.


SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
Secretaría

Bogotá D.C. Doce (12) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

En atención al informe secretarial que antecede, y revisadas las diligencias, se evidencia que las citaciones fueron remitidas a las direcciones que fueron informadas en el libelo introductorio, y las mismas, guardan similitud, con las direcciones que obran en los certificados de existencia y representación de las empresas aducidas.

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho:

RESUELVE

PRIMERO: Conforme a lo anterior, y como quiera que hizo se entrega del Aviso de notificación de que trata el artículo 292 del C.G.P. en concordancia con inciso final del artículo 29 del C.P.T.S.S. y constató que las demandadas IAC ACCIÓN Y PROGRESO y SALUDCOOP E.P.S. O.C. en LIQUIDACIÓN, si residen en las direcciones a las que fueron remitidas las mismas y que concuerdan con las reportadas como direcciones de notificación para efectos judiciales y a la fecha han transcurrido más de los diez (10) días hábiles allí concedidos para la notificación personal del presente proceso, en cumplimiento a lo ordenado en el mencionado artículo 29 del C.P.T.S.S se dispone el emplazamiento de los mencionados demandados para que concurren a esta actuación por medio de apoderado judicial.

Publíquese el emplazamiento en los diarios EL TIEMPO ó EL ESPECTADOR.

SEGUNDO: Realizado lo anterior, alléguese la constancia del emplazamiento ordenado al proceso, con el fin de que por intermedio de Secretaría se ingrese la información correspondiente al Registro Nacional de Personas Emplazadas en la forma prevista en el inciso 5º del artículo 108 del C.G.P.

Aunado a lo anterior, y en los términos del artículo 48 numeral 7 del C.G.P. designese como curador ad litem de las demandadas IAC ACCIÓN Y PROGRESO y SALUDCOOP E.P.S. O.C. en LIQUIDACIÓN. A la Doctora SAMIRA DEL PILAR ALARCÓN NORATO portadora de la T.P. N° 83.390 del C.S. de la J, cuyo domicilio profesional es la CALLE 26 A N° 3-97 OFICINA 1106 EDIFICIO BULEVAR TEQUENDAMA de ésta ciudad, quien ejerce de forma habitual la profesión en ésta especialidad y en éste Despacho ha sido incluido en



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

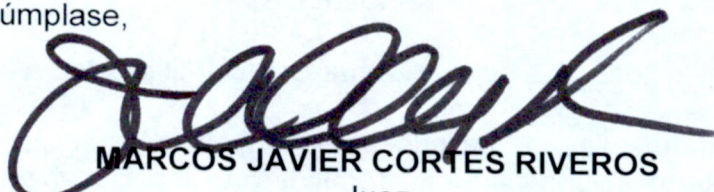
JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

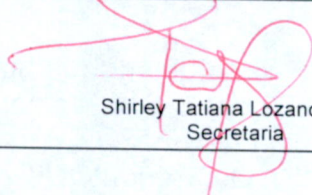
la lista conformada a través de la Circular N° 003 de 2019 emitida por éste Juzgado.

Por secretaría librese marconigrama comunicando lo anterior a la profesional del Derecho con las advertencias contenidas en las normas precitadas.

TERCERO: Por último, es del caso reconocer personería al doctor DANIEL LEONARDO SANDOVAL PLAZAS identificado con C.C. 1.031.137.752 y T.P. 246.057 del C.S. de la J., como apoderado CAFESALUD E.P.S. S.A. en LIQUIDACIÓN, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese y cúmplase,


MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Juez

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO	
No <u>156</u>	Hoy <u>13 NOV 2019</u>
	
Shirley Tatiana Lozano Díaz Secretaria	

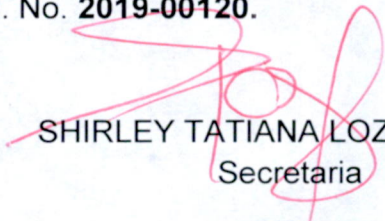
-jpra-



JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

RADICACIÓN 11001-31-05-038-2019-00120-00

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. Doce (12) de Noviembre de dos mil diecinueve (2019). Al Despacho para proveer sobre la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora, atinente a relevar al Curador designado. Proceso ordinario laboral Rad. No. **2019-00120**.


SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
Secretaria

Bogotá D.C. Doce (12) de Noviembre de dos mil diecinueve (2019).

En atención al informe secretarial que antecede y al memorial, visible a folio 55 del expediente, se observa que la parte actora, solicita designar nuevo auxiliar de la justicia, toda vez no existe la dirección de notificación del doctor RUBÉN RIAÑO GARCÍA, conforme a las imagines que allega al Despacho.

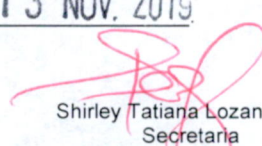
Así las cosas, y como quiera que la solicitud elevada cumple con los requisitos legales, se dispone relevar del cargo designado al doctor RUBÉN RIAÑO GARCÍA.

Conforme lo anterior, en los términos del artículo 48 numeral 7 del C.G.P., designese como curador ad litem de LUZ MARINA CÁRDENAS a la Doctora CLAUDIA MARITZA MUÑOZ GONZÁLEZ portadora de la T.P. N° 243.847 del C.S. de la J, cuyo domicilio profesional es la CARRERA 7 N° 17-01 OFICINA 1038 EDIFICIO COLSEGUROS de ésta ciudad, quien ejerce de forma habitual la profesión en ésta especialidad y en éste Despacho ha sido incluido en la lista conformada a través de la Circular N° 003 de 2019 emitida por éste Juzgado.

Por secretaría librese marconigrama comunicando lo anterior a la profesional del Derecho con las advertencias contenidas en las normas precitadas.

Notifíquese y cúmplase,


MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Juez

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No	
136	Hoy 13 NOV. 2019
 Shirley Tatiana Lozano Díaz Secretaria	

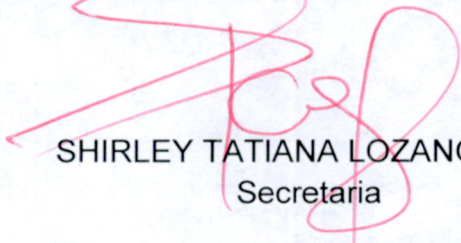
-jpra-



JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

RADICACIÓN 11001-31-05-038-2019-00689-00

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. Doce (12) de Noviembre de dos mil diecinueve (2019). Al Despacho el presente proceso, sometido a reparto y asignado al presente Juzgado, entra a resolver admisión, radicado en reparto el 01 de octubre de 2019, va en un cuaderno con 68 folios con 3 juegos de traslado. Proceso ordinario laboral con radicado N° **2019-00689**.


SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
Secretaria

Bogotá D.C. Doce (12) de Noviembre de dos mil diecinueve (2019).

Reconózcase personería a CARLOS ANDRES MESA CORREAL C.C. 1019016410 y TP 228067 como apoderada de la parte demandante en los términos y para los fines del mandato conferido, por encontrarse satisfechos los requerimientos del artículo 33 del CPTSS y del artículo 75 del C.G.P. aplicable con autorización del artículo 145 del CPTSS.

Igualmente, y atendiendo el informe secretarial que antecede y revisada la demanda, encuentra el Despacho que la misma no puede ser admitida, por cuanto presenta los siguientes defectos:

- No se aporta el Certificado de Existencia y Representación Legal de TRANSMILENIO S.A. En ese orden no se cumple lo establecido en el numeral 4° del artículo 26 del CPTSS.
- Las pretensiones no son claras, pues al paso se solicita la declaración de ineficacia de un despido con justa causa, se pretende que se declare injusto el despido con justa causa, se reclama el pago de indemnización por terminación unilateral del contrato de trabajo, y en consecuencia, se solicita el reintegro del trabajador y sus consecuentes, para finalmente, en subsidio, reclamar la indemnización por despido injusto, que ya se había incluido en el acápite de pretensiones principales. Teniendo en cuenta todo lo anterior, deberá el profesional del derecho, subsanar la indebida acumulación de pretensiones que se advierte.
- No se allega prueba de la reclamación administrativa, conforme a lo ordenado en el artículo 6° del CPTSS.

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho dispone:

PRIMERO: Conceder un término de cinco (5) días hábiles a la parte actora para que subsane las deficiencias advertidas e indicadas, so pena del rechazo de la demanda; además deberá allegar copia de la subsanación para el traslado a la parte demandada **INTEGRADA EN UN SOLO ESCRITO**.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Notifíquese y cúmplase,

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS

Juez

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO

No 186 Hoy 13 NOV 2019

Shirley Tatiana Lozano Díaz
Secretaria

-jpra-

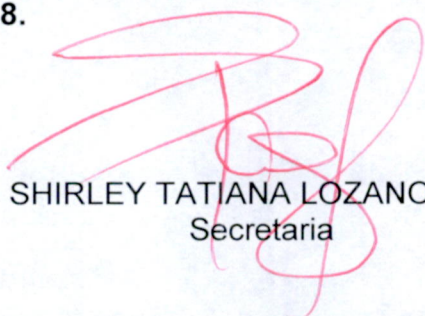


Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

RADICACIÓN 11001-31-05-038-2019-00718-00

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. Doce (12) de Noviembre de dos mil diecinueve (2019). Al Despacho para proveer, proceso proveniente del Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá D.C., promovido por JHON FRANCISCO GONZALEZ GOMEZ contra C.I. LAS AMALIAS S.A. EN LIQUIDACIÓN Proceso Ordinario con radicado N° **2019-00718**.


SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
Secretaria

Bogotá D.C. Doce (12) de Noviembre de dos mil diecinueve (2019).

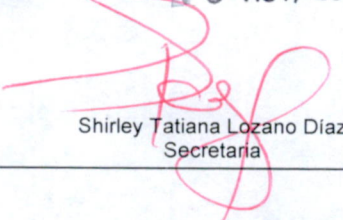
En atención al informe secretarial que antecede el Juzgado dispone:

PRIMERO: Requerir a la parte actora, a fin de que adecue el escrito presentado a una demanda laboral de primera instancia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 y ss. Del CPTSS.

SEGUNDO: Conceder a la parte actora un término de cinco (5) para dar cumplimiento a lo anterior, so pena de rechazo.

Notifíquese y cúmplase,


MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Juez

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO	
No. <u>156</u>	Hoy <u>13 NOV, 2019</u>
 Shirley Tatiana Lozano Díaz Secretaria	

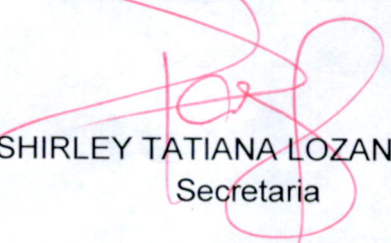
-jpra-



JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

RADICACIÓN 11001-31-05-038-2019-00740-00

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. Doce (12) de Noviembre de dos mil diecinueve (2019). Al Despacho el presente proceso, sometido a reparto y asignado al presente Juzgado, entra a resolver admisión, radicado en reparto el 22 de octubre de 2019, va en un cuaderno con 35 folios, 1 cd y 2 juegos de traslado. Proceso ordinario laboral con radicado N° **2019-00740**.


SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
Secretaria

Bogotá D.C. Doce (12) de Noviembre de dos mil diecinueve (2019).

Reconózcase personería a ALEJANDRO URUETA ROMERO C.C. 73.207.037 y TP 165.890 como apoderado de la parte demandante en los términos y para los fines del mandato conferido, por encontrarse satisfechos los requerimientos del artículo 33 del CPTSS y del artículo 75 del C.G.P. aplicable con autorización del artículo 145 del CPTSS.

Igualmente, y atendiendo el informe secretarial que antecede y revisada la demanda, encuentra el Despacho que la misma no puede ser admitida, por cuanto presenta los siguientes defectos:

- Revisado el expediente, echa de menos el Despacho, el certificado de existencia y representación legal de la empresa demandada, conforme lo ordenado por el # 4° del artículo 26 del C.P.L.

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho dispone:

PRIMERO: Conceder un término de cinco (5) días hábiles a la parte actora para que subsane las deficiencias advertidas e indicadas, so pena del rechazo de la demanda; además deberá allegar copia de la subsanación para el traslado a la parte demandada **INTEGRADA EN UN SOLO ESCRITO**.

Notifíquese y cúmplase,


MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO

No 156 Hoy 13 NOV, 2019

Shirley Tatiana Lozano Díaz
Secretaria

-jpra-